

## VI. FISCALIDAD DE LOS JUEGOS POR INTERNET EN MÉXICO

En México no está regulado el juego por Internet. Sólo están reguladas tres categorías de juego:

- Centros de apuestas remotas (llamados “books”, que incluyen las apuestas de carreras).
- Salas de sorteo de número (“Bingo”).
- Sorteos de números de símbolos a través de máquinas (“máquinas tragamonedas”).

Por autorización de Segob, de los 33 permisionarios que existen, sólo tres tienen la posibilidad de organizar juegos vía remota. Es decir, en México, los juegos *online* están ligados al permiso y tributan como si fueran una sala física (pagan el 5% sobre el neto de los ingresos). En México Segob no tiene forma de supervisar los juegos por Internet que se organizan de manera ilegal ni las cantidades que éstos generan, a diferencia de países como España, en donde el mercado de juego *online* representó en 2015 un 25.6% del total, con cantidades jugadas de 8,562.71 millones de euros.<sup>113</sup>

La LISR establece que las personas físicas residentes en México están sujetas a este impuesto por los ingresos obtenidos en razón de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase y la tasa es del 21%. También se estipula que si la persona física es residente en el extranjero, se le aplicará el artículo 175 de la LISR, que establece una tasa idéntica a las señaladas para la obtención de ingresos por premios derivados de un juego con apuesta, aplicables sobre el valor del premio obtenido. Y establece la obligación de retener el impuesto por parte del organizador o pagador del mismo. En este

<sup>113</sup> Dirección General de Ordenación del Juego, *Memoria anual 2015*, Madrid, Gobierno de España, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 2015, p. 5.

supuesto, si la persona física es residente para efectos fiscales en un país con el que México ha celebrado un tratado para evitar la doble tributación, podrá, en su caso, aplicar dichos ordenamientos legales, en específico el artículo de otras rentas.<sup>114</sup> Es necesario revisar el país de residencia porque el tratamiento del tratado podrá variar, Erreguerena Albaítero sostiene que “en la mayoría de los tratados en cuestión, se establece la facultad de gravamen para el país en donde se realizó el sorteo o el juego con apuesta correspondiente”.<sup>115</sup>

---

En resumidas cuentas nuestra LISR no sujeta a imposición las rentas obtenidas por juego *online*.

---

La regulación de juegos y sorteos con apuestas vía remota y, en general, de juegos es liderada por países europeos:

- En Reino Unido, al amparo de la *Gambling Act 2005*, se creó la *Gambling Commission* como único organismo regulador del juego encargado de gestionar el régimen de autorizaciones.<sup>116</sup>
- Por su parte, en España, al amparo de la Ley 13/2011, del 27 de mayo, de Regulación del Juego, se creó la Dirección General de Ordenación del Juego adscrita al Ministerio de Hacienda y que, entre otras funciones, supervisa y controla la actividad juegos *online*, además de gestionar el régimen de autorizaciones y licencias.

Entonces, al no estar regulados en México los juegos por Internet tampoco encontramos la tributación ni por el lado de la oferta ni por el lado del gasto mediante ISR o IEPS, y menos en las legislaciones estatales y locales.

---

<sup>114</sup> Erreguerena Albaítero, *op. cit.*, p. 135.

<sup>115</sup> *Ibidem*.

<sup>116</sup> Lora Tamayo Vallvé, Marta, “La regulación del juego en el Reino Unido”, en Palomar Olmeda, Alberto (coord.), *Régimen del juego en España*, Navarra, CODERE-Thomson Aranzadi, 2006, pp. 180 y ss.